



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008 - 2023

Tacna, 28 JUN. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013 de fecha 28 de junio de 2023, aprobó el Dictamen N° 024-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 19 de junio de 2023, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, respecto al **"REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, *la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;* radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

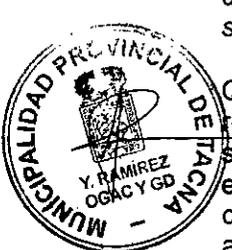
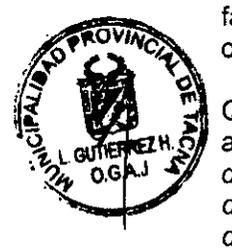
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, corresponde: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"* y el artículo 40° de la misma norma glosada, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, la Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; modificando entre otros aspectos, el artículo 20° numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local; asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las Audiencias Públicas Municipales.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 022-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, se Aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con Memorandum N° 577-2023-OGPPyMI/MPTacna de fecha 24 de abril de 2023, Memorandum N° 409-2023-OGPPyMI/MPTacna de fecha 11 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, comunica el Informe N° 002-2023-TACC-OGPPMI/MPT del 24 de abril de 2023, por lo que concluye que es necesario la aprobación del nuevo Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna para el trámite respectivo.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 008 - 2023

Que, el Informe N° 632-2023-OGAJ-MPT de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión favorable respecto a la implementación del Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna, por lo que debe ser derivado a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, para su pronunciamiento para que pueda ser elevado al Pleno del Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.



Que, con Dictamen N° 024-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 19 de junio de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, en el artículo único, aprueba la implementación del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna.

En este contexto, el proyecto del nuevo Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna, tiene por objeto normar y regular los procedimientos y mecanismos para la realización del informe público de rendición de cuentas, establecidos en el marco legal vigente para su desarrollo y participación de la ciudadanía de Tacna.



Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, QUE CONSTA DE SIETE (07) TÍTULOS, VEINTICINCO (25) ARTÍCULOS Y DOS (02) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DICTE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO TERCERO: LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD TACNA.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021 Y TODA NORMA QUE SE OPONGA O SE CONTRADIGA A LA PRESENTE ORDENANZA.

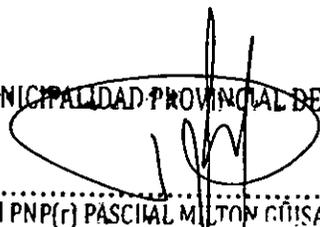
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.: Alcaldía
GM
OGPPyM
Archivo
PMGB/OGACyG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

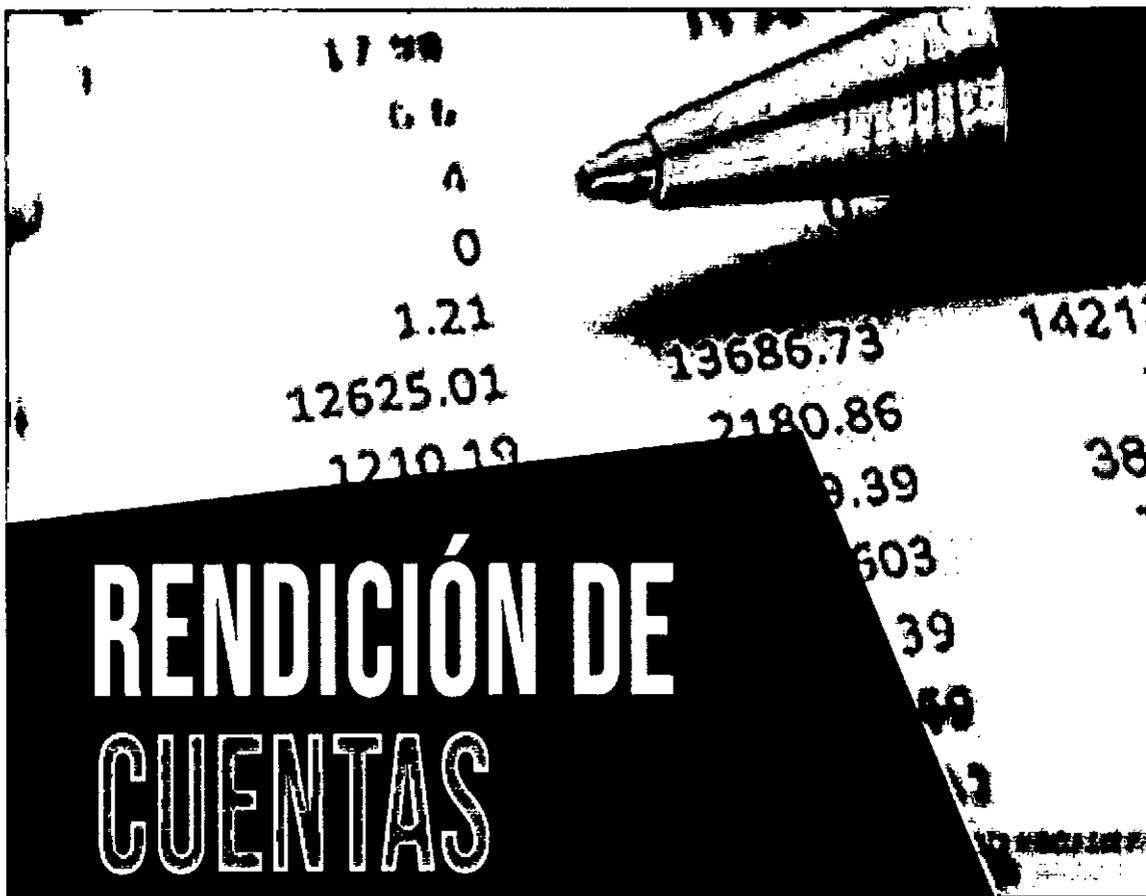


.....
CmI PNP(r) PASCIAL MILTON GÓISA BRAVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Institucional

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE:



Tacna, junio del 2023



REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna, describe los mecanismos del informe que efectuara, la Autoridad y Organización Municipal, sobre su gestión en los ámbitos administrativos, de servicios, actividades e inversión municipal, de un periodo fiscal en forma semestral.

Artículo 2°.- DEL OBJETO.

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objeto normar y regular los procedimientos y mecanismos para la realización del informe público de rendición de cuentas, establecidos en el marco legal vigente, para su desarrollo y participación de la ciudadanía.

Artículo 3°.- DE LOS OBJETIVOS.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de la autoridad municipal
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local pública de: transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°.- DE LA FINALIDAD.

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Artículo 5°.- DE LOS PRINCIPIOS.

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- ☞ Democracia Participativa
- ☞ Respeto y Responsabilidad
- ☞ Diálogo y Tolerancia.
- ☞ Igualdad de Oportunidades y Participación
- ☞ Difusión y Publicidad



- ☞ Transparencia
- ☞ Acceso a la Información Pública.
- ☞ Autonomía e Independencia
- ☞ Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 6°.- ALCANCE.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la Autoridad Municipal, su Organización, Sociedad Civil Organizada y la ciudadanía en general, que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Artículo 7°.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27927 – Modificatoria de la Ley N° 27806
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TEO de la Ley N° 27444
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el TEO de la Ley N° 27806
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la entidad".
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprueba la directiva N° 006-2022-CG/PREVI " Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"
- Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TEO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.



TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Para el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se debe tener en cuenta las siguientes actividades a cargo de sus responsables como sigue:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional o la que haga sus veces
- b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos o las que hagan sus veces
- c) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
 - Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos.
 - Procuraduría Pública Municipal
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.
 - Oficina General de Administración y Finanzas
 - Gerencia de Desarrollo Urbano
 - Gerencia de Gestión Tributaria
 - Gerencia de Gestión Ambiental
 - Gerencia de Desarrollo Económico Social
 - Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana
 - Gerencia de Ingeniería y Obras
 - Gerencia de Terminales Terrestres
 - Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
 - Oficina General de Supervisión de Inversiones
 - Y otros de acuerdo a la organización municipal vigente, al momento de la audiencia pública

Artículo 9°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO.

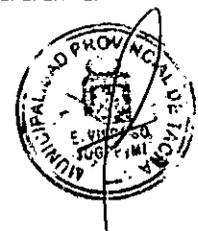
El resumen ejecutivo del informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por la modalidad de reunión presencial o en forma virtual según sea la situación nacional que se presente, en el aspecto sanitario u otro que involucre el comportamiento de la población en general, por disposiciones legal del poder ejecutivo del gobierno nacional, el contenido del resumen ejecutivo será sobre las actividades de la administración pública, realizadas en la gestión de la autoridad municipal, su organización institucional y cumplimiento de las funciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y complementarias, será entregado en un compendio impreso y expuesto en la página web institucional, para conocimiento



de la ciudadanía, siendo responsables de este documento la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos o las que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de Tacna, con la información evacuada por las unidades orgánicas de segundo nivel jerárquico y órganos desconcentrados que correspondan (Gerencias, Oficinas, Sub Gerencias y otras según el nivel de función y de responsabilidades administrativas municipales).

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- ☞ El nivel de cumplimiento del Plan Operativo Institucional, considerando el orden jerárquico de las diferentes unidades orgánicas, como siguen :
 - **De Alta Dirección**
 - Alcaldía
 - Cuerpo de Regidores - Comisiones
 - Gerencia Municipal
 - **De Coordinación, Consultivos y Participación**
 - Comisiones, Consejos, Juntas, Comités etc.
 - **De Control Institucional**
 - Órgano de Control Institucional
 - **De Defensa Judicial**
 - Procuraduría Pública Municipal
 - **De Apoyo**
 - Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
 - Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos
 - Oficina General de Administración y Finanzas
 - Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
 - **De Asesoramiento**
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.
 - Oficina General de Supervisión de Inversiones
 - **De Línea**
 - Gerencia de Desarrollo Urbano
 - Gerencia de Gestión Tributaria
 - Gerencia de Gestión Ambiental
 - Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana
 - Gerencia de Desarrollo Económico Social
 - Gerencia de Terminales Terrestres
 - Gerencia de Ingeniería y Obras
 - **Otros.**
 - Con relación a:
 - ☞ Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
 - ☞ Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana



- ☞ Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- ☞ Normas legales locales emitidas: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- ☞ La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA CONDUCCION

Artículo 10°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por la modalidad de reunión presencial o en forma virtual según sea la situación nacional que se presente, en el aspecto sanitario u otro que involucre el comportamiento de la población en general, por disposición legal del poder ejecutivo del gobierno nacional, es convocada por el Alcalde Provincial por Decreto de Alcaldía, con una anticipación no menor de veinte (20) días calendarios a su ejecución y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través de la página web del Portal Institucional (www.munitacna.gob.pe). Donde se indicara:

- Fecha, hora, lugar y modalidad (virtual o presencial) de la audiencia pública.
- Periodo y modalidad de Inscripción (virtual o presencial) de participantes,
- Fecha de Publicación de Inscritos, en el mural municipal y pagina web institucional.
- En concordancia a la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, debe efectuarse cada seis meses de gestión, o sea semestralmente.

Artículo 11°.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su participación y asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

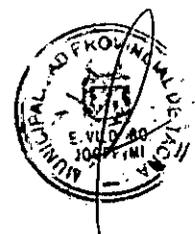
Artículo 12°.- DE LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tacna, se aprobará un cronograma de actividades donde se indicará:

- Periodo de inscripción
- Fecha de publicación de los inscritos
- Fecha de la audiencia
- Otros

Son requisitos para la inscripción:

- Si es persona natural, acreditar su identidad con copia simple de su documento nacional de identidad.



- De ser representante de una organización civil, con su respectiva acreditación.

Artículo 13°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

La Municipalidad Provincial de Tacna reconoce la participación ciudadana en la gestión y control de las actividades públicas como un derecho que contribuye a fortalecer la democracia y el proceso de desarrollo provincial.

Asimismo, garantiza el acceso de la población a la información pública y a la vigilancia ciudadana, por ello las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se organizarán dentro de estos preceptos.

La participación de la ciudadanía a las Audiencias Públicas se efectuará a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que acreditarán a un representante y de los ciudadanos que a título personal se inscriban en el Libro de Registro de manera presencial o través del formulario virtual que se encontrará en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe) según corresponda su realización.

Los participantes en las Audiencias Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Hacer uso de la palabra para realizar una pregunta y comentario referente a uno de los temas detallados en la agenda.
- b) Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- c) Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.

Obligaciones:

- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.

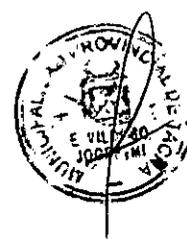
Artículo 14°.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES.

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal de Transparencia Estándar con tres (03) días hábiles de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

Artículo 15°.- DEL MODERADOR.

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.



- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Durante la rueda de preguntas Controlar el tiempo de participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar, hora y modalidad prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, el Gerente Municipal y todos los Funcionarios integrantes del equipo técnico, con la presencia de un notario público, quien dará fe del acto realizado.

La Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico de ser presencial, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes, de ser virtual deberá prever la plataforma a usar indicando la información necesaria para la participación de los ciudadanos y que permitan un acceso fácil, permitiendo así una mayor participación ciudadana y ser transmitida por los medios virtuales como, facebook, twitter, u otra de comunicación masiva, llegando así a toda la población tacneña.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El evento se inicia con la inscripción de asistentes y/o participación según corresponda, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se transmitirá por los medios de comunicación masiva facebook, twitter u otro a puerta cerrada.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad, cediendo la palabra a los Gerentes, Sub Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo a la Unidad Organica de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente al ejercicio fiscal que se indica en la convocatoria.



Concluida la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Artículo 19º.- DE LAS INTERVENCIONES.

Participaran como oradores, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 14º del presente reglamento, para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14º del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de TRES (03) MINUTOS con replica de DOS (02) MINUTOS; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Excepcionalmente a la intervención de ciudadanos no inscritos, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a TRES (03) MINUTOS sin que se les permita la réplica al respecto.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.



- Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla como también será suscrita por un notario público quien dará fe del acto realizado; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad.

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

TÍTULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 21°.- DE LOS RESULTADOS.

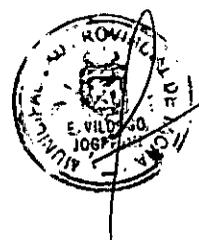
El resultado de la Audiencia Pública, no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA.

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.

Artículo 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los



organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles, de ser posible de los participantes y por un notario público quien dará fe del acto.

TITULO VII DE LAS INVITACIONES

Artículo 24°.- La Municipalidad Provincial de Tacna, a fin de garantizar la legalidad y transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- a. Defensoría del Pueblo
- b. Poder Judicial
- c. Ministerio Público
- d. Mesa de Concertación
- e. Comité de Vigilancia y Control
- f. Miembros de Consejo de Coordinación Local Provincial.

Artículo 25°.- La Municipalidad Provincial convocará a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de ser presencial. Asimismo garantizar la presencia un Notario Público, quien dará fe de la asistencia, participación y condiciones en que se desarrolla la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

